

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

10906 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1998, de la Agencia de Protección de Datos, por la que se anuncia delegación de competencias del Director de la Agencia en el Secretario general de la Agencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos, delego en el Secretario general de la Agencia las siguientes competencias:

a) Formalizar los contratos que requiera la gestión de la Agencia y vigilar su cumplimiento y ejecución.

b) Aprobar gastos y ordenar pagos dentro de los límites de los créditos del presupuesto de gastos de la Agencia.

El Director de la Agencia podrá avocar para su conocimiento y resolución cuantos asuntos relacionados en la presente Resolución considere oportunos.

En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación conferida, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la presente Resolución y «Boletín Oficial del Estado» de su publicación.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 1998.—El Director, Juan Manuel Fernández López.

UNIVERSIDADES

10907 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 2.337/1993, promovido por doña Marina Pardo Romero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 29 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2.337/1993, en el que son partes, como demandante doña Marina Pardo Romero, y como demandada, la Universidad de Valladolid. El citado recurso se promovió contra la desestimación tácita por la Universidad de Valladolid del recurso ordinario formulado contra la denegación presunta de la solicitud de la actora de adjudicación de una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud en el Departameto de Pediatría y Obstetricia y Ginecología, correspondiente a la convocatoria de 1989, y en solicitud de la anulación de tres plazas del mismo tipo en la convocatoria de 1991.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa disposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Valladolid, 7 de abril de 1998.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.